DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DISTRITAL DE LAS MUJERES Y LA INCLUSIÓN SOCIAL**
FECHA	**JULIO DE 2025**
PROCESO	**ADICIONAL No. 01 EN PLAZO Y OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO No. 1681-2025**
TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACION**

1. MARCO LEGAL

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, en desarrollo éstos el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, determinó los elementos mínimos que debe contener éstos de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Para el caso particular el Convenio de Asociación que se requiere adicionar se realizó de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y lo establecido en la legislación especial Ley 1276 de 2009, mediante la cual se determina la protección de las personas de la tercera edad y el Acuerdo Municipal No. 008 de 2008.

Así las cosas, la **SECRETARIA DISTRITAL DE LAS MUJERES Y LA INCLUSIÓN SOCIAL** establece el presente informe de conveniencia y oportunidad, servirán de soporte para la contratación; a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece los elementos mínimos que debe contener los estudios y documentos previos para el presente caso, bajo la modalidad de contratación contenida en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, previa verificación de la idoneidad, a fin de adelantar programas y actividades de interés público, específicamente aquellos señalados en la Ley 1276 de 2009.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La necesidad del Distrito de Barrancabermeja de realizar **ADICIONAL No. 01 EN PLAZO Y OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO No. 1681-2025**, se fundamenta en los siguiente:

1.- Que entre el Distrito de Barrancabermeja y la asociación **FUNDACION MANOS AMIGAS** el día **04 de Junio de 2025**, se suscribió el Convenio No. **1681-25,** con el siguiente objeto contractual: *"ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA URBANOS Y RURALES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"*, cuya duración es de **CUARENTA (40) DIAS** programados, de lunes a sábados incluyendo festivos.

2.- Que la fecha de inicio del convenio señalado se determinó para el día Once (11) de junio de 2025, lo que indica que su plazo de ejecución termina el día Veintiséis (26) de Julio de 2025.

3. Que a la fecha el convenio **señalado**, se encuentra vigente, y no ha sido objeto de terminación o liquidación.

4. Que la **Secretaría Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social**, realizó estudio de conveniencia y oportunidad para determinar la viabilidad jurídica, financiera y técnica de adicionar en tiempo el convenio de la referencia. Estudio que hace parte integral de la presente adición.

5. Que el presente adicional se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - Art. 4 de la Ley 489 de 1998: "Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general". - Art. 3 de la Ley 1437 de 2011: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad". - Art. 40 de la Ley 80 de 1993: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...). Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. LOS CONTRATOS NO PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

6. Que todas las actividades a ejecutar en el Convenio de Asociación encuentran su respaldo en los servicios integrales establecidas por la Ley 1276 de 2009, pues derivan su atención presupuestal de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, emitida por el Concejo Municipal de Barrancabermeja mediante acuerdo No. 008 de 2009.

7. Que todas las actividades a ejecutar en el Convenio de Asociación encuentran su respaldo en los servicios integrales establecidas por la Ley 1276 de 2009, pues derivan su atención presupuestal de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, emitida por el Concejo Municipal de Barrancabermeja mediante acuerdo No. 008 de 2009; y donde el parágrafo del Articulo 3 señala: *"PARÁGRAFO: el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales"*

8. Que de conformidad con lo establecido por el Articulo 6 de la Ley 1276 de 2009 los beneficiarios del recaudo de la estampilla se entenderán de la siguiente manera: *"Articulo 6: BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley".*

9. Que el Articulo 11 de la Ley 1276 de 2009 define cuales son los servicios integrales mínimos que se deben prestar los Centros Vida y Bienestar, a través de los recursos que se le asignen de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad señalada; estos servicios integrales fueron definidos en la Cláusula Quinta del convenio así:

DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE DISTRITO
1. Servicio de Alimentación (almuerzo) **area urbana**	Beneficiarios	40	100	$ 11.421,00	$ 45.684.000,00
2. Servicio de atención primaria en salud, brindado por una enfermera o auxiliar de enfermería	Beneficiarios	40	100	$ 2.100,00	$ 8.400.000,00
3. Servicio profesional en las áreas de fisioterapia o terapeuta ocupacional o gerontología	Beneficiarios	40	100	$ 1.485,00	$ 5.940.000,00
4. Servicio profesional en las aéreas de Psicología o trabajo social	Beneficiarios	40	100	$ 1.485,00	$ 5.940.000,00
5. Programa de capacitaciones en actividades lúdicas productivas	Beneficiarios	40	100	$ 929,00	$ 3.716.000,00
6. Servicio profesional en el area de la nutrición	Beneficiarios	40	100	$ 1.200,00	$ 4.800.000
7. Servicios de limpieza	Beneficiarios	40	100	$ 1.349,00	$ 5.396.000,00
8. Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Beneficiarios	40	100	$ 1.395,00	$ 5.580.000,00
9. Director técnico o coordinador, responsable del cumplimiento	Beneficiarios	40	100	$ 1.441,00	$ 5.764.000,00
10. Programa de actividades recreativas que servirán para encuentros entre diferentes grupos etarios.	Beneficiarios	40	100	$ 503,00	$ 2.012.000,00
11. Programa de capacitaciones para fortalecer a los adultos mayores y los diferentes grupos asociativos	Beneficiarios	40	100	$ 787,00	$ 3.148.000,00

12. Talleres de formación a los adultos mayores	Beneficiarios	40	100	$ 823,00	$ 3.292.000
13. Auxilios exequiales	Beneficiarios	40	100	$ 848,00	$ 3.392.000,00
VALOR TOTAL				**$25.766**	**$ 103.064.000**

10. Que mediante solicitud de Suspensión a través de oficio presentado el 20 de Junio de 2025, la asociación manifiesta que los servicios de: **Profesional en el área de la nutrición y Talleres de formación a los adultos mayores**, serán prestados por recursos propios de la entidad, quedando disponible el recurso para adicionar o solicitar la liberación de los mismos.

11. Que los servicios que se encuentran en ejecución son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Servicio de Alimentación (almuerzo) **área urbana**
2	Servicio de atención primaria en salud, brindado por una enfermera o auxiliar de enfermería
3	Servicio profesional en las áreas de fisioterapia o terapeuta ocupacional o gerontología
4	Servicio profesional en las aéreas de Psicología o trabajo social
5	Programa de capacitaciones en actividades lúdicas productivas
7	Servicios de limpieza
8	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación
9	Director técnico o coordinador, responsable del cumplimiento
10	Programa de actividades recreativas que servirán para encuentros entre diferentes grupos etarios
11	Programa de capacitaciones para fortalecer a los adultos mayores y los diferentes grupos asociativos
13	Auxilios exequiales

12. Que los servicios antes señalados, se encuentran en ejecución y son indispensables para mantener la integridad física y mental de los adultos mayores y son de carácter permanente de conformidad con la Resolución 055 del 2018.

13. Que, mediante oficio del 24 de Julio de 2025, la asociación solicita un adicional en tiempo de los recursos disponibles que no se ejecutaron, correspondiente a los servicios de **Profesional en el área de la nutrición y Talleres de formación a los adultos mayores**.

14. Que en atención a la solicitud de la asociación y al tener un recurso disponible de los servicios que a la fecha no se han ejecutado, la administración ve necesario adicionar el valor no ejecutado en tiempo, con el propósito de ampliar el plazo de la atención integral de los adultos mayores mejorar las condiciones físicas, económicas, sociales y mentales de las personas más vulnerables, de igual manera, se observa que la asociación ha cumplido a cabalidad con los servicios integrales prestados a la fecha, razón por la cual la redistribución del aporte del Distrito quedará de la siguiente manera:

DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE DISTRITO
Servicio de Alimentación (almuerzo) **area urbana**	Beneficiarios	43	100	$ 11.421,00	$ 49.110.300,00
Servicio de atención primaria en salud, brindado por una enfermera o auxiliar de enfermería	Beneficiarios	43	100	$ 2.100,00	$ 9.030.000,00
Servicio profesional en las áreas de fisioterapia o terapeuta ocupacional o gerontología	Beneficiarios	43	100	$ 1.485,00	$ 6.385.500,00
Servicio profesional en las aéreas de Psicología o trabajo social	Beneficiarios	43	100	$ 1.485,00	$ 6.385.500,00
Programa de capacitaciones en actividades lúdicas productivas	Beneficiarios	43	100	$ 929,00	$ 3.994.700,00

Servicios de limpieza	Beneficiarios	43	100	$ 1.349,00	$ 5.800.700,00
Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Beneficiarios	43	100	$ 1.395,00	$ 5.998.500,00
Director técnico o coordinador, responsable del cumplimiento	Beneficiarios	43	100	$ 1.441,00	$ 6.196.300,00
Programa de actividades recreativas que servirán para encuentros entre diferentes grupos etarios.	Beneficiarios	43	100	$ 503,00	$ 2.162.900,00
Programa de capacitaciones para fortalecer a los adultos mayores y los diferentes grupos asociativos	Beneficiarios	43	100	$ 787,00	$ 3.384.100,00
Auxilios exequiales	Beneficiarios	43	100	$ 848,00	$ 3.646.400,00
				VALOR TOTAL	**$102.094.900,00**

15. Que en marco del principio de economía y selección objetiva de la contratación estatal, el distrito utilizara el recurso no ejecutado de manera eficiente y eficaz, ampliando la duración y/o plazo del convenió de esta manera se optimizan los servicios con el mismo recurso que son para los mismos adultos mayores, de igual manera, siendo objetivo con la selección del adicional, en el entendido que la entidad que ejecuta el convenió es idóneo y cumple con los parámetros para continuar prestando el servicio.

16. Que, como consecuencia de la redistribución de los valores antes señalados, teniendo en cuenta que los aportes solo se destinaran a las actividades en ejecución, se puede concluir que los servicios en ejecución se extienden en el tiempo y por tanto el término del Convenio, así mismo se debe adicionar en un plazo de 3 días, y de esta manera continuar brindando el servicio de atención a los adultos Mayores.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**ADICIONAL No. 01 EN PLAZO Y OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO No. 1681-2025**, CUYO OBJETO: "ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA URBANOS Y RURALES DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	No sufre modificaciones
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	No sufren modificaciones
3.4 PLAZO	
3.4.1 PLAZO INICIAL	**CUARENTA (40) DIAS** PROGRAMADOS, DE LUNES A SABADOS INCLUYENDO FESTIVOS.
3.4.2. PLAZO A ADICIONAR	**TRES (3) DIAS** PROGRAMADOS, DE LUNES A SABADOS INCLUYENDO FESTIVOS.
3.4.3. PLAZO TOTAL	**CUARENTA Y TRES (43) DIAS** PROGRAMADOS, DE LUNES A SABADOS INCLUYENDO FESTIVOS.
3.5 VALOR	
3.5.1 VALOR INICIAL	No sufre modificaciones
3.5.2 VALOR ADICIONAL	No sufre modificaciones
3.5.3. VALOR TOTAL	**CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($112.401.300).**
3.6 FORMA DE PAGO	**Desembolsos** **PRIMER DESEMBOLSO DEL 45%,** del aporte del distrito. **SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO DEL 55%,** del aporte del Distrito. **A LOS CUARENTA Y TRES (43) DÍAS PROGRAMADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR LA EJECUCION DEL 100% DEL APORTE DEL DISTRITO.**
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de **Barrancabermeja.**

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Ley 80 de 1993, artículo 32 y Ley 1150 de 2007, artículo 2º). El **ADICIONAL No. 01 EN PLAZO Y OTROSI MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO No. 1681-2025**, tiene su soporte jurídico en lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, e inciso 2° del parágrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y específicamente en el Artículo 355 de la Constitución Nacional y Ley 1276 de 2009.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

No varía con el presente adicional.

6.ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3-41-4104-1500-4104008 - 12-2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Estampilla Adulto Mayor	**SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 6.818.862)**
2.3-41-4104-1500-4104008 - 12-2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Transferencias Estampilla Proanciano Departamental	**SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($ $ 7.324.517)**
2.3-41-4104-1500-4104008 - 12-2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	Estampilla Proancianos-Recursos del Balance	**OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($ 87.951.521)**
VALOR TOTAL			**CIENTO DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($ 102.094.900).**

7. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

No aplica.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la **Secretaria Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social o quien haga de sus veces.**

9. RESPONSABLE

JEFE DEPENDENCIA: **KELLYN LUDID BAEZA URBINA** Secretaria Distrital de las Mujeres y la Inclusión Social	FIRMA: